

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida cuenta que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente; ;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Considerando que efectuadas las pertinentes comprobaciones sobre las reclamaciones presentadas, procede la rectificación de los errores habidos en la relación publicada.

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Doña Concepción Peñalver y Gómez de las Cortinas. Domicilio: Martínez Campos, 15, Granada. Cultivo: Secano. Superficie que se expropia: 0-55-44 hectáreas. Superficie ocupada por vaciaderos: 0-50-49 hectáreas.

Finca número 1 bis.—Propietarios: Herederos de doña Francisca Peñalver y Gómez de las Cortinas. Por los herederos: Don Alfonso Andrada Vanderwilde. Domicilio: Camino de Ronda, 68, Granada. Colono: Don Salvador Gálvez Suárez. Cultivo: Secano, sembrado de trigo. Superficie que se expropia: 0-47-24 hectáreas. Superficie ocupada por vaciaderos: 0-42-67 hectáreas, de las que 0-23-60 hectáreas estaban sembradas de trigo.

Finca número 2.—Propietario: Doña Trinidad Siles Benavides. Domicilio: Carril de Berrocal, 7 (Camino de Suárez), Málaga. Nombre del paraje: Los Ponchos. Cultivo: Secano con almendros. Cabida total aproximada: 46-40-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 1-48-02 hectáreas, de secano; 0-44-41 hectáreas de secano con almendros. Daños y perjuicios: 0-97-52. Linderos: Norte, Herederos de Francisca y Concepción Peñalver; Sur, Luisa Brioso Raggio; Este, Arroyo de Valdeurraças, y Oeste, Herederos de Francisca Peñalver y Concepción Peñalver.

Finca número 3.—Propietario: Doña Luisa Brioso Raggio y don José Luis Mapelli Brioso. Domicilio: Carretera, número 36, Málaga. Nombre del paraje: San Antonio. Cultivo: Secano. Cabida total aproximada: 16-96-00 hectáreas. Superficie que se expropia: 0-68-79 hectáreas. Daños y perjuicios: 0-52-31. Linderos: Norte, Rafael González de Lara; Sur, arroyo de Valdeurraças y Antonio Ruiz Estébanez; Este, José Obra Gálvez, y Oeste, Carril de la Yesera.

Los interesados con quienes en entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas, como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recursos de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente, desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 19 de abril de 1966.—El Ingeniero director.—1.875-E.

RESOLUCION de la VI Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Sueca por las obras de «Mejora del firme entre los p. k. 182,300 al 254,000 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».

En uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 16 y 17 del próximo mes de mayo para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Sueca, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 182,300 al 254,000 de la C. N. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Sin perjuicio de su reglamentaria publicación resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Las Provincias» y «Levante», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada situados entre los puntos kilométricos 230,200 y 240,100, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento aludido y esta Jefatura Regional, sita en C.º Real de Madrid, número 76, los cuales podrán concurrir al acto asistidos

de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la expresada relación—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al calendario y horario siguiente:

Día 16 de mayo de 1966

Horas 10 a 11:	Parcelas	1 a 30.
Horas 11 a 12:	Parcelas	31 a 40.
Horas 12 a 13:	Parcelas	41 a 50.
Horas 13 a 14:	Parcelas	51 a 60.
Horas 16 a 17:	Parcelas	61 a 80.
Horas 17 a 18:	Parcelas	81 a 95.
Horas 18 a 19:	Parcelas	96 a 110.

Día 17 de mayo de 1966

Horas 10 a 11:	Parcelas	111 a 140.
Horas 11 a 12:	Parcelas	141 a 150.
Horas 12 a 13:	Parcelas	151 a 160.
Horas 13 a 14:	Parcelas	161 a 170.
Horas 16 a 17:	Parcelas	171 a 190.
Horas 17 a 18:	Parcelas	191 a 200.
Horas 18 a 19:	Parcelas	201 a 209.

Valencia, 20 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benloch.—1.882-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona y la Entidad Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels», domiciliadas en Gerona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona y Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels», domiciliadas en Gerona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona fué inscrita con el número 1.495, y la Entidad Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels» lo fué, asimismo, con el número 2.863 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas, y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Asociación de Caridad entre el Clero de la Diócesis de Gerona, subsistiendo la Entidad denominada Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels» que continuará inscrita con el número 2.863 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad Sacerdotal «Nostra Senyora Dels Angels».—Gerona

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para yacimientos de plomo y espato fluor en la sierra de Gádor, provincia de Almería, con reducción de la zona inicialmente reservada.

Imo. Sr. Por Orden ministerial de 21 de abril de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 del mismo mes y año se acordó reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo en determinada zona de la sierra de Gádor, de la provincia de Almería, y ampliada para la sustancia de espato fluor mediante Orden ministerial de 18

de junio de 1962, según el perímetro que se designaba en la reserva inicial, y habiendo sido prorrogada sucesivamente en su vigencia, al objeto de que el Instituto Nacional de Industria realizara las investigaciones que le fueron encomendadas.

El plan de investigación que ha venido desarrollándose en este área de reserva permite reducir la superficie, eliminando la zona situada al Sur de la Sierra, desde la carretera nacional de Almería a Málaga hasta el mar y la que al Norte de la sierra está constituida por terrenos inferiores a la misma. Sin embargo, por considerarse de gran interés se lleve a efecto el programa que ha presentado el Instituto Nacional de Industria para nuevas fases de investigación de otros puntos del criadero resulta de la mayor conveniencia que continúe vigente la reserva y de conformidad con lo prevenido por los artículos 50 de la Ley de Minas y 153 del Reglamento General para el Régimen de la Minería delimitar expresamente su nuevo perímetro.

En virtud de lo expuesto este Ministerio acuerda:

Primero.—Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo en una zona de la provincia de Almería, dispuesta por Orden ministerial de 21 de abril de 1955, y ampliada a yacimientos de espato flúor, según Orden ministerial de 18 de junio de 1962, limitándola por la presente Orden al perímetro que se define a continuación:

Se tomará como punto de partida la margen derecha de la rambla de Almería, en su encuentro con la carretera nacional de Cádiz a Barcelona por Gibraltar, y se formará la poligonal del perímetro mediante líneas rectas que unan sucesivamente y por el orden que se consigna: El punto de partida, con la veleta de la iglesia de Gádor; ésta con la de la iglesia de Canjáyar; ésta con la de la iglesia de Laujar; ésta con la de la iglesia de Paterna del Río; ésta con la de la iglesia de Bayarcal, prolongándose la alineación hasta su intersección con la margen izquierda del río Grande, para seguir por ella hasta el punto de encuentro con la margen Norte de la carretera nacional de Cádiz a Barcelona por Gibraltar, continuando por ella hasta llegar al punto de partida.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Tercero.—Quedan, por tanto, liberados de la reserva aquellos terrenos no comprendidos en la zona actual, pudiendo solicitarse en ellos permisos de investigación y concesiones de explotación con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados en aquella parte de la zona que fué afectada por la reserva y ahora levantada quedan libres de las condiciones especiales que les fueron impuestas con motivo de la expresada circunstancia.

Cuarto.—El Instituto Nacional de Industria continuará realizando las investigaciones que estime conveniente efectuar en el perímetro de la reserva que se ha designado anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Oviedo y Palencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

- 29.168. «Fabiola». Hierro, 120. Gozón.
- 29.203. «Belersda». Hierro, 560. Caso.
- 29.218. «Alcima». Caolín, 57. Pravia.
- 29.221. «Carmencita». Hulla, 100. Onís.
- 29.235. «Esther». Carbón, 100. Cangas de Onís.
- 29.249. «Proaza segundo». Hierro 150. Proaza y Santo Adriano.
- 29.291. «Sofía». Plomo, 100. Cangas de Narcea.
- 29.315. «Gamonal». Espato-flúor, 206. Laviana.
- 29.328. «Tres Amigos». Hierro, 248. Peñamellera Baja.
- 29.396. «Carmencita segunda». Hulla, 214. Onís.
- 29.438. «La Lucinda segunda». Hierro, 120. Laviana.
- 29.440. «La Lucinda tercera». Hierro, 200. Laviana.
- 29.443. «Adaro». Hulla, 368. Oviedo y Mieres.
- 29.466. «Alcima IV». Caolín, cuarzo y derivados, 88. Salas.
- 29.487. «María Rosa». Hierro, 371. Cabrales y Onís.
- 29.491. «Rosa María». Hierro, 182. Cabrales.
- 29.491. «Lolita». Caolín, 900. Allande, Cangas de Narcea e Ibias.
- 29.510. «Zoilá». Hierro, 64. Cabrales.
- 29.523. «La Lucinda cuarta». Carbón, 220. Laviana.
- 29.562. «Josefa». Caolín, 150. Ibias.
- 29.563. «Romana». Hierro, 825. Ibias.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.699. «María Luisa». Cuarzo, 20. Valle de Valdebezana y Arija.
- 3.732. «La Rosa». Cuarzo, 20. Valle de Valdebezana.
- 3.740. «Santa Catalina». Cuarzo, 25. Valdebezana.
- 3.743. «Inmaculada». Cuarzo, 10. Alfor de Bricias.
- 3.744. «Caito». Cuarzo, 147. Valle de Valdebezana.
- 3.746. «Nuestra Señora de Montes Claros». Cuarzo, 20. Valle de Valdebezana.
- 3.756. «Pilara». Cuarzo, 18. Santa Olalla de Bureba.
- 3.757. «Santa Casilda». Cuarzo, 80. Quintanvides.
- 3.774. «Hermán Rive». Cuarzo, 55. Valle de Valdebezana.
- 3.775. «Rosario». Cuarzo, 35. Merindad de Castilla la Vieja.
- 3.776. «Teresa». Cuarzo, 50. Merindad de Castilla la Vieja.
- 3.778. «Pilar». Cuarzo, 12. Valle de Valdebezana.
- 3.780. «Aurora». Cuarzo, 12. Valle de Valdebezana, Entidad Menor y Herbosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ford» modelo 2.000.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Ford» modelo Dexta 2.000, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1965,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ford» modelo 2.000.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 33 (treinta y tres) C. V.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo» modelo 470.

Solicitada por «Hans T. Möller, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Bolinder-Munktel» modelo BM 470 y con los de la marca «Volvo» modelo T 470, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1964,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «BM-Volvo» modelo 470.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 62 (sesenta y dos) C. V.

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo» modelo 350.

Solicitada por «Hans T. Möller, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Bolinder-Munktel» modelo BM 350 y con los de la marca «Volvo» modelo T 350, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1964,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que: